



CONVENIO 050GYR032N02926-051-01

Convenio modificatorio número 01 (UNO) a "EL CONTRATO" abierto número 050GYR032N02926-051-00, para la prestación del SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (ARTROSCOPÍA), que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. MISAEL LEY MEJÍA, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada OSTEOSCOPE S.A DE C.V., representada por el C. OCTAVIO PEREDO AGUILAR, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará "EL PROVEEDOR" y de forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominará "LAS PARTES", mismas que celebran el presente convenio al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 13 de mayo de 2026, "LAS PARTES" celebraron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA número IA-50-GYR-050GYR032-N-29-2026, con una vigencia del 22 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, con un importe mínimo de \$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de \$ 4,310,344.83 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el contrato primigenio.
- II.- En la Cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136 de su Reglamento.
- III.- A efecto de modificar monto y vigencia de "EL CONTRATO" para prestación del SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (ARTROSCOPÍA), "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación en vigencia y monto de "EL CONTRATO" manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", a través de escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2026. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y párrafo segundo de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:
 - I.1.- Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la LEY DEL SEGURO SOCIAL.



CONVENIO 050GYR032N02926-051-01

I.2.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva en la Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio mercantil número 97-5-19062019-180811, el Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.3.- Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Dra. Hilda Mónica López Cervantes, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED]

I.4.- Con oficio número 019001/200100/0326/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, la Administradora de Contrato, solicitó al Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la elaboración del presente convenio modificatorio, para incremento de monto y ampliar la vigencia del contrato primigenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente.

I.5.- Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones en la partida presupuestal número 51331015, de conformidad con el Certificado Presupuestal Previo con número de Solicitud 0000020151-2026 de fecha 21 de mayo de 2026., autorizado por la Mtra. Patricia Siles Araujo, Titular de Servicios Administrativos.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante Legal que:

II.1.-Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. OCTAVIO PEREDO AGUILAR, en su carácter de Representante Legal.

II.2.-Está en condiciones de continuar prestando a "EL INSTITUTO" el servicio en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características del servicio:

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de su representante legal, que:

III.1.-Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO, y SEXTA.- VIGENCIA., del contrato, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y artículo 136 de su Reglamento.

III.2.-Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.





CONVENIO 050GYR032N02926-051-01

III.3.-En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA y SEXTA.- a efecto de modificar EL MONTO y VIGENCIA del contrato primigenio, para quedar redactado de la siguiente forma como se observa a continuación:

DICE:

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe de \$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de \$ 4,310,344.83 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 22 de Abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe de \$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de \$ 5,172,413.80 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El importe dela ampliación del presente convenio modificatorio es por la cantidad de \$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).





CONVENIO 050GYR032N02926-051-01

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 22 de abril de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado en Aguascalientes, Aguascalientes con fecha 16 de junio de 2026.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[REDACTED]	[Signature]
DRA. HILDA MONICA LOPEZ CERVANTES	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO" Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	[REDACTED]	[Signature]



CONVENIO 050GYR032N02926-051-01

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
OSTEO SCOPE SA DE C.V. C. OCTAVIO PEREDO AGUILAR "REPRESENTANTE LEGAL"	OSC130130NC8	

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO (UNO) DEL CONTRATO 050GYR032N02926-051-00 para la prestación del SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (ARTROSCOPIA), QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE "EL PROVEEDOR".

